

Ordenanza Reguladora del Servicio del Cuerpo de Agentes Municipales CAM del Municipio de Rosario de Mora.

DECRETO N° 05/2022

El Concejo Municipal de Rosario de Mora

CONSIDERANDO:

- Que de conformidad a los artículos 204 N°5 de la Constitución de la República, Art. 3 N°5 del Código Municipal, corresponde al Municipio dictar sus propias ordenanzas y reglamentos locales.
- Que compete al Municipio la prestación del servicio de Policía Municipal, Art. 4 N°21 del mencionado Código.
- Que con base a los Acuerdos de Paz y a la misma Constitución de la República, Ley primaria de la legislación, Art. 159 de la misma, reconoce como la única institución de Policía a la Policía Nacional Civil; situación que ha generado la reforma del Art. 4 N° 21 del Código Municipal, en cuanto que la Policía Municipal no debe llevar el nombre de Policía, en consecuencia se le reconoce con el nombre de Cuerpo de Agentes Municipales, tal como se le denomina en el Reglamento de aplicación administrativo de la misma publicada en Diario
- Que por no existir disposición legal que regule las facultades y obligaciones que competen al denominado Cuerpo de Agentes Municipales del Municipio de Rosario de Mora.

POR TANTO, DECRETA:

TITULO I DEL CUERPO DE AGENTES CAPITULO I DE LA ORGANIZACION Y CARÁCTER DEL CUERPO DE AGENTES

Art. 1.- El Cuerpo de Agentes Municipales del Municipio de Rosario de Mora, ejercerá sus funciones dentro de los límites territoriales del Municipio de Rosario de Mora.

Art. 2.- Corresponde al Alcalde Municipal, organizar y dirigir el Cuerpo de Agentes Municipales, y al Concejo Municipal el nombramiento de su Director, con base a los Artículo 48 N° 8 y 30 N° 2 del Código Municipal.

Art. 3.- El personal del Cuerpo de Agentes es un cuerpo de servicio al Municipio bajo la dirección Superior del Alcalde, compuesto en la forma y requisitos establecidos en su Manual de Organización y Funciones.

Art. 4.- El Concejo podrá autorizar al Alcalde Municipal para poder delegar de conformidad al Art. 50 del Código Municipal, funciones en el Director de dicho Cuerpo, quien será la autoridad encargada de la coordinación general, administrativa y operativa del mismo, y demás atribuciones que le fueren señaladas en Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos.

CAPITULO II FACULTADES Y FUNCIONES

Art. 5.- Son facultades del Cuerpo de Agentes Municipales:

- Vigilar, custodiar, inspeccionar el patrimonio Municipal, tales como: Edificios y oficinas municipales, mercados cementerios, zonas verdes, parques, centros de recreación, y otros bienes públicos.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y acuerdos en base a las atribuciones del Municipio, Art. 4. Código Municipal siempre y cuando no contraríen lo establecido en otras leyes.
- Colaborar en la Prestación de seguridad a espectáculos, manifestaciones públicas y otros lugares en donde haya aglomeraciones que causen riesgo a las personas.
- Contribuir al buen funcionamiento de transporte local, las terminales de transporte de pasajeros, y los lugares de carga, siempre y cuando no transgreda otras leyes que regulen la misma materia.
- Prestar auxilio a la ciudadanía en casos de accidente, catástrofe y calamidad pública.
- Llevar a cabo inspecciones en establecimientos y negocios, a fin de determinar la actividad que realizan.
- Hacer efectivos los acuerdos emanados por el Concejo en los casos de Cierres de Negocios.
- Informar en el término de Ley a la Policía Nacional Civil o Fiscalía General de la República, según sea el caso, si al llevar a cabo una inspección constate que existe prostitución o se estuviera cometiendo cualquier otro delito.

Art. 6.- El Cuerpo de Agentes Municipales, colaborará con todas las dependencias administrativas de la Municipalidad, efectuando inspecciones o vigilancia según sea requerido.

TITULO II CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7.- El Cuerpo de Agentes deberá ser respetuoso de los Derechos Fundamentales comprendidos en la Constitución, y en especial de los derechos de la Mujer y el niño.

Art. 8.- El Cuerpo de Agentes en el desempeño de sus funciones actuará con neutralidad política y sin discriminación de edad, sexo, raza, credo o nacionalidad.

Art. 9.- El Alcalde con la aprobación del Concejo, podrá crear dentro del Cuerpo de Agentes las unidades internas, necesarias para el desarrollo efectivo de sus funciones.

Ordenanza Reguladora del Servicio del Cuerpo de Agentes Municipales CAM del Municipio de Rosario de Mora.

Art. 10.- El Cuerpo de Agentes, no estará sujeto al régimen de acuartelamiento, excepto en casos de emergencias, operativos especiales, desastres y calamidad pública.

También establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación del Cuerpo de Agentes, los cuales se elaborarán para el periodo de un año.

Art. 11.- El Director del Cuerpo de Agentes, presentará al Concejo Municipal para su aprobación, el plan operativo con su respectivo presupuesto, para el período de un año.

Art. 12.- Todos los bienes muebles e inmuebles del Cuerpo de Agentes son parte del patrimonio Municipal.

Art. 13.- En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo regulado en las Leyes de la República, en lo que fuere aplicable.

**CAPITULO II
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 14.- Se harán estudios a más tardar en un período de seis meses, para:

1. Elaborar el plan de trabajo del Cuerpo de Agentes, que determine el número de agentes que se necesita desplegar para atender las necesidades del Municipio.
2. Diseñar el Plan Operativo Anual con su presupuesto, y presentarlo a más tardar el mes de Junio de cada año, para ser incluido en el presupuesto del año posterior.
3. Diseñar el plan de despliegue territorial de los agentes en todo el Municipio para un período de un año.

**TITULO III CAPITULO
ÚNICO VIGENCIA**

Art. 15.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, ocho días contados después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la oficina del alcalde, Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San salvador a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintidós.

**LIC. JUAN CARLOS BARRERA OERLLANA
ALCALDE MUNICIPAL**

**YANCI CAROLINA CRUZ VIVAS
SINDICO MUNICIPAL**

**LIC. KARLA RENEE GUERRA ROMERO
SECRETARIA MUNICIPAL**